



**DIRECCION NACIONAL
DEL DERECHO DE AUTOR
Unidad Administrativa Especial**

**RESOLUCION NUMERO 088
(14 Julio 2000)**

Por la cual se reconoce una personería jurídica

**EL DIRECTOR GENERAL DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA
ESPECIAL DIRECCION NACIONAL DE DERECHO DE AUTOR**

En ejercicio de sus facultades legales y en especial de las conferidas por la Decisión Andina 351 de 1.993, la Ley 44 de 1.993, el Decreto 162 de 1.996, y el Decreto 1278 de 1.996, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Nacional de Derecho de Autor le corresponde conferir o negar las solicitudes de reconocimiento de personería jurídica de las sociedades de gestión colectiva de derecho de autor y de derechos conexos, conforme a lo establecido por el Capítulo II del Decreto 162 de 1.996.

Personería Jurídica.

Que mediante comunicación del 28 de julio de 1.999, radicada bajo el número 99011083 del 29 de julio de ese mismo año, el doctor Gonzalo Arboleda Palacio, actuando como presidente de la Cámara Colombiana del Libro, solicitó el reconocimiento de personería jurídica y autorización de funcionamiento del Centro Colombiano de Derechos Reprográficos, CEDER, como sociedad de gestión colectiva, adjuntando para la solicitud de reconocimiento de personería jurídica la siguiente documentación que se relaciona para efectos del examen que ordena la ley:

1. Acta de la asamblea constitutiva del Centro de Derechos Reprográficos, CEDER, del día 26 de marzo de 1.998, donde se manifiesta constituir la sociedad, se designa comisión para la elaboración de los estatutos de la misma y se elabora una relación de socios y titulares de derechos de autor;
2. Acta de la asamblea constitutiva del Centro de Derechos Reprográficos, CEDER, del día 20 de noviembre de 1.998, por medio de la cual se aprueban los estatutos de la sociedad por unanimidad, se declara constituida la entidad y se autoriza al doctor Gonzalo Arboleda Palacio, presidente de la Cámara Colombiana del Libro, para presentar la solicitud de reconocimiento de personería jurídica y autorización de funcionamiento ante la Dirección Nacional de Derecho de Autor.
3. Estatutos de la Sociedad adoptados por la Asamblea General;

Que realizado previamente el estudio de la documentación por parte de la División Legal de la Dirección Nacional de Derecho de Autor, este Despacho requirió mediante auto del 22 de octubre de 1.999, al Centro Colombiano de Derechos Reprográficos, CEDER, con el fin de que en un término máximo de dos meses, a partir de la expedición del auto en mención, completara la información tendiente a la obtención de su personería jurídica y autorización de funcionamiento, anotando que para obtener personería jurídica se debe nombrar el representante legal de la sociedad.

Que el doctor Gonzalo Arboleda Palacio, en calidad de Presidente de la Cámara Colombiana del Libro, en cumplimiento del auto de fecha 22 de octubre de 1.999, presentó ante esta Dirección, mediante oficio radicado bajo el número 99018014 del 21 de diciembre de 1.999, la siguiente relación de documentos:

1. Acta de la asamblea general extraordinaria efectuada el 9 de diciembre de 1.999, por medio de la cual se nombró los miembros del Consejo Directivo, Comité de Vigilancia y Revisor Fiscal del Centro Colombiano de Derechos Reprográficos, CEDER;

2. Acta del Consejo Directivo del 9 de diciembre de 1.999, mediante la cual se realizó el nombramiento del representante legal de la sociedad; y
3. Relación de los asistentes a dicha asamblea.

Que el doctor Manuel José Sarmiento Ramírez, en calidad de Gerente del Centro Colombiano de Derechos Reprográficos, CEDER, mediante documentos de fecha 1 y 12 de junio de 2.000, y radicados respectivamente bajo los números 7458 y 8072, presentó ante esta Dirección, la siguiente relación de documentos:

1. Acta del Consejo Directivo número 002 del 26 de abril de 2.000, mediante la cual se nombró al doctor Manuel José Sarmiento Ramírez, como Gerente del Centro Colombiano de Derechos Reprográficos, CEDER, y se anexó su hoja de vida;
2. Relación completa de los miembros del Consejo Directivo, y del Comité de Vigilancia;
3. Relación de los miembros del Centro Colombiano de Derechos Reprográficos, CEDER, debidamente identificados, de conformidad con el literal c) del artículo 8° del Decreto 162 de 1.996.

Que de acuerdo con los documentos antes relacionados, y previo estudio de los mismos por parte de la División Legal, se observa que el Centro Colombiano de Derechos Reprográficos, CEDER, cumple con los requisitos para la obtención de la personería jurídica, de conformidad con el artículo 8° del Decreto 162 de 1.996.

Estatutos.

Que en la asamblea constitutiva del Centro Colombiano de Derechos Reprográficos, CEDER, celebrada el día 20 de noviembre de 1.999, en la ciudad de Santa Fe de Bogotá, D.C., se adoptaron por unanimidad los estatutos que regirán a la sociedad.

Que del análisis jurídico realizado por la División Legal de los estatutos adoptados por el Centro Colombiano de Derechos Reprográficos, CEDER, se

concluye que los mismos se encuentran ajustados a las exigencias del artículo 23 de la Ley 44 de 1.993, por lo que se les debe impartir aprobación.

En mérito de lo anteriormente expuesto, el Director General de la Unidad Administrativa Especial Dirección Nacional de Derecho de Autor,

RESUELVE:

PRIMERO: Reconocer personería jurídica a la sociedad de gestión colectiva de derecho de autor sin ánimo de lucro, denominada Centro Colombiano de Derechos Reprográficos, CEDER, con domicilio en la ciudad de Santa Fe de Bogotá, D.C.

SEGUNDO: Aprobar los estatutos adoptados por el Centro Colombiano de Derechos Reprográficos, CEDER, en la asamblea constitutiva celebrada el día 20 de noviembre de 1.999 en la ciudad de Santa Fe de Bogotá, D.C, por estar acordes con el artículo 23 de la Ley 44 de 1.993.

TERCERO: Ordenar a la División Legal de esta entidad, registrar los estatutos del Centro Colombiano de Derechos Reprográficos, CEDER, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 del Decreto 162 de 1.996.

CUARTO: Ordenar a la División Legal de esta entidad, inscribir el nombre de los miembros del Consejo Directivo, Comité de Vigilancia y Gerente del Centro Colombiano de Derechos Reprográficos, CEDER, de conformidad con lo establecido en el artículo 33 de la Ley 44 de 1.993.

QUINTO: El Centro Colombiano de Derechos Reprográficos, CEDER, podrá ejercer las atribuciones señaladas por la legislación autoral vigente para las sociedades de gestión colectiva legalmente constituidas, en el marco de la personería jurídica que se concede, estando sometido a la inspección y vigilancia de la Dirección Nacional de Derecho de Autor, conforme lo disponen la Decisión Andina 351 de 1.993, la Ley 44 de 1.993 y el Decreto 162 de 1.996.

SEXTO: El Centro Colombiano de Derechos Reprográficos, CEDER, so pena de las sanciones legales pertinentes, debe desarrollar su objeto en

los términos de los estatutos aquí aprobados y observando los preceptos que le impone la ley, el orden público y las buenas costumbres.

SÉPTIMO: El presente reconocimiento de personería jurídica no constituye autorización de funcionamiento, conforme lo dispuesto por la Decisión Andina 351 de 1.993 y el Decreto 162 de 1.996.

OCTAVO: Ordenar, a costa del Centro Colombiano de Derechos Reprográficos, CEDER, la publicación de la parte resolutive de la presente resolución en el Diario Oficial.

Continuación de la resolución por la cual se reconoce una personería jurídica.

NOVENO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición ante el Director General de la Unidad Administrativa Especial Dirección Nacional de Derecho de Autor, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Santa Fe de Bogotá, D.C., a los 14 JUL. 2000

El Director General



FERNANDO ZAPATA LÓPEZ

